



Cerro Sombrero, 14 de diciembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 620/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para decretar aprobación del Acta de observaciones N°2 de "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 2) RES. EX. (DPIR). N°281 de fecha 12.07.2019 que aprueba convenio de transferencia de recursos iniciativa: "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 3) Decreto Alcaldicio N°324 del 15.07.2019 que aprueba bases administrativas y antecedentes técnicos de la Licitación Pública N°3865-6-LP19 "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) Decreto Alcaldicio N°390 del 14.08.2019 que adjudica Licitación Pública N°3865-6-LP19 "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA", a ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L, RUT:76.478.664-0 por un monto de \$79.858.929 IVA incl., a ejecutarse en un plazo de 129 días corridos.
- 5) Decreto Alcaldicio N°392 del 16.08.2019 que modifica Decreto Alcaldicio N°390 del 14.08.2019, en lo que respecta al monto adjudicado, donde dice: \$79.858.929 IVA incl., debe decir: \$79.894.929 IVA incl.
- 6) Contrato firmado con fecha 24.09.2019.
- 7) Decreto Alcaldicio N°465 de fecha 25.09.2019 que aprueba Contrato firmado con fecha 24.09.2019
- 8) Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019 que indica como fecha de finalización de las obras el día 30 de enero del 2020.
- 9) Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 25.09.2019 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019.
- 10) Decreto Alcaldicio N°502 del 21.10.2019 que corrige Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 25.09.2019 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019.
- 11) Decreto Alcaldicio N°615 del 03.12.2019 que aprueba informe de multa por concepto de subcontratación sin aprobación de la unidad técnica.
- 12) Modificación de contrato de fecha 3 de diciembre de 2019 que amplía plazo de ejecución de la obra hasta el día 28 de febrero del 2020.
- 13) Modificación de contrato de fecha 28 de febrero del 2020 que amplía plazo de ejecución de la obra hasta el día 30 de marzo del 2020.
- 14) Decreto Alcaldicio N°151 del 20 de marzo del 2020 que ratifica la orden de paralización de obras a contar del 18.03.2020.
- 15) Decreto Alcaldicio N°460 del 01 de octubre del 2020 que levanta la orden de paralización de obras.
- 16) Decreto Alcaldicio N°526 del 03 de noviembre del 2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 13 de octubre del 2020 la cual extiende el plazo de ejecución de la obra al día 13 de noviembre del 2020.
- 17) Decreto Alcaldicio N°544 del 12 de noviembre del 2020 que designa comisión para la recepción provisoria de la obra a ejecutarse el día 19 de noviembre del 2020.
- 18) Carta de la contratista recibida con a través de providencia N°10354 de fecha 11.11.2020, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 19) El ORD. N°578 de fecha 11.11.2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 17.11.2020.
- 20) Decreto Alcaldicio N°544 del 12.11.2020 y N°555 del 18.11.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 21) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, póliza de seguro de garantía N°219112289 del Continental, por un monto de \$8.019.208 con fecha de vencimiento 31.03.2020 y sus posteriores prórrogas con fecha de vencimiento los días 30.04.2020, 30.05.2020, 30.09.2020, 30.11.2020 y la última prórroga con fecha de vencimiento el día 03.03.2021.
- 22) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 23) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 24) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".



- 25) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 26) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 27) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 28) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 29) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 30) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1ºAPRUEBESE, el Acta de observaciones N° 2 de la obra **“CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA”** y que a continuación de transcribe:

ACTA DE OBSERVACIONES N°2.

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA”.

LICITACIÓN PÚBLICA N°3865-6-LP19.

En Cerro Sombrero, a 04 días del mes de diciembre del 2020, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°591 de fecha 03.12.2020, integrada por Madalen Malarée Gardiazabal – DOM(S), Daniela Miranda Pereiras - Secretaria Municipal(S), Juan Vargas Hernández – Jefe de Adquisiciones, Daniel Ruiz Zincker – Administrativo DOM y Claudia Reidel Cárcamo como profesional de apoyo SECPLAN se elabora el acta de observaciones N°2 de la obra enunciada.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 RES. EX. (DPIR). N°281 de fecha 12.07.2019 que aprueba convenio de transferencia de recursos iniciativa: **“CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA”.**
- 1.2 Decreto Alcaldicio N°324 del 15.07.2019 que aprueba bases administrativas y antecedentes técnicos de la Licitación Pública N°3865-6-LP19 **“CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA”.**
- 1.3 Decreto Alcaldicio N°390 del 14.08.2019 que adjudica Licitación Pública N°3865-6-LP19 **“CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA”**, a **ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L, RUT:76.478.664-0** por un monto de \$79.858.929 IVA incl., a ejecutarse en un plazo de 129 días corridos.
- 1.4 Decreto Alcaldicio N°392 del 16.08.2019 que modifica Decreto Alcaldicio N°390 del 14.08.2019, en lo que respecta al monto adjudicado, donde dice: \$79.858.929 IVA incl., debe decir: \$79.894.929 IVA incl.



- 1.5 Contrato firmado con fecha 24.09.2019.
- 1.6 Decreto Alcaldicio N°465 de fecha 25.09.2019 que aprueba Contrato firmado con fecha 24.09.2019
- 1.7 Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019 que indica como fecha de finalización de las obras el día 30 de enero del 2020.
- 1.8 Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 25.09.2019 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019.
- 1.9 Decreto Alcaldicio N°502 del 21.10.2019 que corrige Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 25.09.2019 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019.
- 1.10 Decreto Alcaldicio N°615 del 03.12.2019 que aprueba informe de multa por concepto de subcontratación sin aprobación de la unidad técnica.
- 1.11 Modificación de contrato de fecha 3 de diciembre de 2019 que amplía plazo de ejecución de la obra hasta el día 28 de febrero del 2020.
- 1.12 Modificación de contrato de fecha 28 de febrero del 2020 que amplía plazo de ejecución de la obra hasta el día 30 de marzo del 2020.
- 1.13 Decreto Alcaldicio N°151 del 20 de marzo del 2020 que ratifica la orden de paralización de obras a contar del 18.03.2020.
- 1.14 Decreto Alcaldicio N°460 del 01 de octubre del 2020 que levanta la orden de paralización de obras.
- 1.15 Decreto Alcaldicio N°526 del 03 de noviembre del 2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 13 de octubre del 2020 la cual extiende el plazo de ejecución de la obra al día 13 de noviembre del 2020.
- 1.16 Decreto Alcaldicio N°544 del 12 de noviembre del 2020 que designa comisión para la recepción provisoria de la obra a ejecutarse el día 19 de noviembre del 2020.
- 1.17 Carta de la contratista recibida con a través de providencia N°10354 de fecha 11.11.2020, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 1.18 El ORD. N°578 de fecha 11.11.2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 17.11.2020.
- 1.19 Decreto Alcaldicio N°544 del 12.11.2020 y N°555 del 18.11.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.20 Garantía de fiel cumplimiento de contrato, póliza de seguro de garantía N°219112289 del Continental, por un monto de \$8.019.208 con fecha de vencimiento 31.03.2020 y sus posteriores prorrogas con fecha de vencimiento los días 30.04.2020, 30.05.2020, 30.09.2020, 30.11.2020 y la última prorroga con fecha de vencimiento el día 03.03.2021.

2. **OBSERVACIONES:**

- 2.1 En lo que respecta a las obras se solicita resolver:
 - a. Sistema partida automática generador.
 - b. Configuración de equipos.
 - c. Rotulación de equipos.
 - d. Configuración de cámaras.
 - e. Funcionamiento automático de alumbrado público (fotoceldas).
 - f. Placa identificatoria de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.9 de las BB.AA licitación pública 3865-6-LP19.
- 2.2 En lo que respecta a lo administrativo:
 - a. Comienzan a cobrarse las multas por atraso en la entrega de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 13.1 letra "a".
 - b. Se recuerda que según lo estipulado en el numeral 11.1.4 de las BB.AA luego de efectuarse la recepción provisoria de la obra el contratista contará con 5 días hábiles para hacer entrega de:
 - Planos de arquitectura e instalaciones con las modificaciones realizadas (sólo si existen modificaciones) durante la obra, impresos a escala 1:50 en un archivador tamaño oficio y una copia digital con las firmas y certificaciones correspondientes, si corresponde.



- Respaldo completo digital con los antecedentes de ejecución de la obra (estado de pago, planos, fotos, etc) en disco duro externo. Esto último deberá consultarse con la ITOM al comienzo de la obra de manera de tomar los resguardos necesarios para cumplir con esta disposición.
- Garantía de buena ejecución de la obra.

Entendido lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera no otorga la recepción provisoria de la obra indicada y Comienzan a cobrarse las multas por atraso en la entrega de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 13.1 letra "a".

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/CRC/dmp

